REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0363 DE 2026
(17 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-002-2026, SE DISPONE EL TRÁMITE DE UNA SOLICITUD DE ACLARACIÓN ADICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; los artículos 23, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, entre otros, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece el principio de economía y dispone que en las actuaciones contractuales se deben observar los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, encontrándose los términos establecidos para las diferentes etapas sujetos a las reglas de preclusividad y perentoriedades propias del procedimiento de selección.

Que el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 establece que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales deberán ser respondidas por la entidad contratante mediante comunicación escrita y publicadas para conocimiento de los interesados.

Que el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 establece que el plazo de la licitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado y que, en todo caso, no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones mediante adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y que puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable.

Que el Municipio de Fundación, Magdalena, adelanta el proceso de Licitación Pública No. **LP-002-2026**, cuyo objeto es: "***OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PARA CAMBIOS DE REDES EXISTENTES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA***".

Que, de conformidad con el cronograma publicado para el proceso, el término establecido para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo venció el día catorce (14) de septiembre de 2026, y la respuesta a las observaciones se encontraba programada para el día quince (15) de septiembre de 2026.

Que igualmente se estableció como fecha máxima para la expedición de adendas el día dieciséis (16) de septiembre de 2026, y como fecha y hora para el cierre y presentación de ofertas el veintidós (22) de septiembre de 2026 a las 9:00 a. m.

Que dentro del desarrollo del proceso de selección se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos y aclaración del contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de conformidad con las disposiciones aplicables a la modalidad de licitación pública.

Que el día dieciséis (16) de septiembre de 2026, una vez vencido el término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, el Municipio recibió comunicación presentada por **CONSTRUCCIONES C&G S.A.S.**, por conducto de su representante legal, relacionada con la suficiencia y sustentación técnica y económica del componente de Administración fijado en el veinticuatro por ciento (24 %) dentro del Formulario No. 1 – Presupuesto Oficial.

Que la comunicación presentada por **CONSTRUCCIONES C&G S.A.S.** solicita, entre otros aspectos, la discriminación de los rubros que integran el componente de Administración, la aclaración sobre la inclusión de la carga tributaria no recuperable y la evaluación de un eventual ajuste del porcentaje de Administración o del presupuesto oficial del proceso.

Que la comunicación referida fue presentada con posterioridad al vencimiento del término previsto en el cronograma para formular observaciones al pliego de condiciones definitivo, razón por la cual no puede ser considerada como una observación presentada oportunamente dentro de dicha etapa ni puede entenderse que con su recepción se reabre o amplía el término de observaciones ya vencido.

Que, no obstante, lo anterior, atendiendo al contenido material de la comunicación y en cuanto plantea solicitudes de aclaración relacionadas con aspectos económicos del pliego de condiciones definitivo, la Entidad considera procedente tramitarla como una solicitud de aclaración adicional formulada dentro del plazo de la licitación, sin que ello implique la reapertura de la etapa de observaciones ni el reconocimiento de un nuevo término para formularlas.

Que el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 permite que, dentro del plazo de la licitación, los interesados formulen solicitudes de aclaración adicionales respecto del contenido de los documentos del proceso, las cuales deben ser atendidas por la Entidad mediante comunicación escrita y publicadas para conocimiento de los interesados.

Que, en aplicación de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, responsabilidad,

economía y selección objetiva, resulta conveniente que la Entidad adelante el análisis técnico, económico y jurídico de los planteamientos formulados en la comunicación recibida el dieciséis (16) de septiembre de 2026 y emita un pronunciamiento claro y debidamente sustentado antes del cierre del proceso.

Que la respuesta que se emita deberá distinguir entre las aclaraciones que correspondan a la interpretación o explicación de las condiciones ya establecidas en el pliego de condiciones y aquellas situaciones que, eventualmente, impliquen una modificación de sus reglas, caso en el cual deberá acudirse al instrumento jurídico correspondiente, esto es, la respectiva adenda, dentro de los límites temporales establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, con el propósito de garantizar un término razonable para efectuar el análisis técnico y económico de la solicitud, emitir el pronunciamiento correspondiente y permitir que todos los interesados conozcan oportunamente la respuesta de la Entidad, resulta necesario modificar el cronograma del proceso.

Que, en consecuencia, resulta procedente trasladar la fecha de cierre y presentación de ofertas del veintidós (22) de septiembre de 2026 al veinticinco (25) de septiembre de 2026 a las 9:00 a. m., garantizando que los interesados dispongan de un término adicional para conocer las actuaciones y documentos que se produzcan antes del cierre.

Que la modificación del cronograma deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser expedida y publicada dentro de los términos legalmente establecidos y contendrá el cronograma actualizado del proceso.

Que la modificación del cronograma no implica la reapertura del término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, el cual permaneció vigente hasta el catorce (14) de septiembre de 2026 y se encuentra actualmente precluido.

Que, en caso de que del análisis técnico, económico y jurídico de la solicitud presentada por **CONSTRUCCIONES C&G S.A.S.** se determine la necesidad de modificar alguna condición del pliego de condiciones, dicha modificación deberá efectuarse mediante la correspondiente adenda y dentro de los términos y límites establecidos en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO DE LA EXTEMPORANEIDAD: Reconocer que la comunicación presentada por **CONSTRUCCIONES C&G S.A.S.** el día dieciséis (16) de septiembre de 2026 fue recibida con posterioridad al vencimiento del término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, término que venció el catorce (14) de septiembre de 2026.

En consecuencia, dicha comunicación no constituye una observación presentada oportunamente dentro de la etapa de observaciones al pliego de condiciones definitivo y su recepción no implica la reapertura o ampliación de dicho término.

ARTÍCULO SEGUNDO. TRÁMITE COMO SOLICITUD DE ACLARACIÓN ADICIONAL: Disponer que, atendiendo al contenido de la comunicación presentada por **CONSTRUCCIONES C&G S.A.S.** y en cuanto formule solicitudes relacionadas con la aclaración del contenido y alcance del componente económico del pliego de condiciones definitivo, esta sea tramitada, en lo pertinente, como solicitud de aclaración adicional dentro del plazo de la licitación, de conformidad con el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La actuación prevista en el presente artículo no implica la reapertura de la etapa de observaciones ni habilita a los interesados para formular nuevas observaciones por fuera de los términos establecidos en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO. RESPUESTA Y PUBLICIDAD: Disponer que la dependencia competente de la Administración Municipal, con el apoyo técnico, financiero y jurídico que corresponda, efectúe el análisis de los planteamientos formulados por **CONSTRUCCIONES C&G S.A.S.** y prepare la respuesta correspondiente, la cual deberá ser clara, motivada y técnicamente sustentada.

La respuesta será publicada en el SECOP II para conocimiento de todos los interesados en el proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA: Modificar el cronograma de la Licitación Pública No. **LP-002-2026**, trasladando la fecha de cierre y presentación de ofertas:

Fecha anterior: martes veintidós (22) de septiembre de 2026, 9:00 a. m.

Nueva fecha: viernes veinticinco (25) de septiembre de 2026, 9:00 a. m.

Las demás actividades y fechas del cronograma que no resulten expresamente modificadas mediante la correspondiente adenda permanecerán vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. ADENDA: Ordenar la expedición y publicación de la correspondiente adenda al proceso de Licitación Pública No. **LP-002-2026**, mediante la cual se formalice la modificación del cronograma dispuesta en la presente resolución y se incorporen las demás modificaciones de fechas que resulten necesarias.

La adenda deberá contener el cronograma actualizado del proceso y será expedida y publicada dentro de los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. EVENTUAL MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES: En caso de que como resultado del análisis técnico, económico y jurídico de la solicitud presentada por **CONSTRUCCIONES C&G S.A.S.** la Entidad determine que resulta necesario aclarar, adicionar, modificar o ajustar alguna condición del pliego de condiciones definitivo, dicha modificación deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda, dentro de los límites temporales establecidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Las modificaciones que eventualmente se adopten deberán ser publicadas oportunamente en el SECOP II y serán obligatorias para todos los interesados en el proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NO REAPERTURA DEL TÉRMINO DE OBSERVACIONES: Precisar que la modificación del cronograma dispuesta mediante la presente resolución no implica la reapertura, ampliación ni habilitación de un nuevo término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.

El término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo venció el catorce (14) de septiembre de 2026 y conserva plena vigencia la preclusión de dicha etapa.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución y de la correspondiente adenda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, garantizando el conocimiento de todos los interesados y participantes en el proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Fundación, Magdalena, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

LUZ HELENA ANDRADE CAMPO
Alcaldesa Municipal
Municipio de Fundación – Magdalena

Aprobó	**DUBAN DE JESUS CHURIO PEREZ**	**ASESOR JURIDICO MUNICIPAL**	
Elaboro Reviso	**ALVARO JOSE VERGARA RAMOS**	**ASESOR JURIDICO EXTERNO**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			